

Se dio
4 copias
autógrafas

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA A DENO-

MINARSE REUSE ECUADOR S.A., QUE IN

TEGRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: DA

NIEL SPIVAK VITALLI, CARLOS CHON

DIAZ, TAIRO FRANCO ORTIZ, MARCELO

SAENZ MIÑO Y GERARDO VIMBELA OR-

TEGA.-----

CAPITAL: S/. 2'000.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del -

mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República

del Ecuador, el día de hoy jueves diecinueve de Enero

de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí: ABOGADO

FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Nove-

no del Cantón, comparecen los señores: DANIEL SPIVAK

VITALLI, quien declara ser de nacionalidad canadiense

de estado civil casado, de profesión ejecutivo; CAR-

LOS CHON DIAZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado

civil casado, de profesión Ingeniero; TAIRO FRAN-

CO ORTIZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

casado, de profesión Contador, MARCELO SAENZ MI

ÑO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil ca-

sado, de profesión ejecutivo; y GERARDO VIMBELA OR

TEGA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

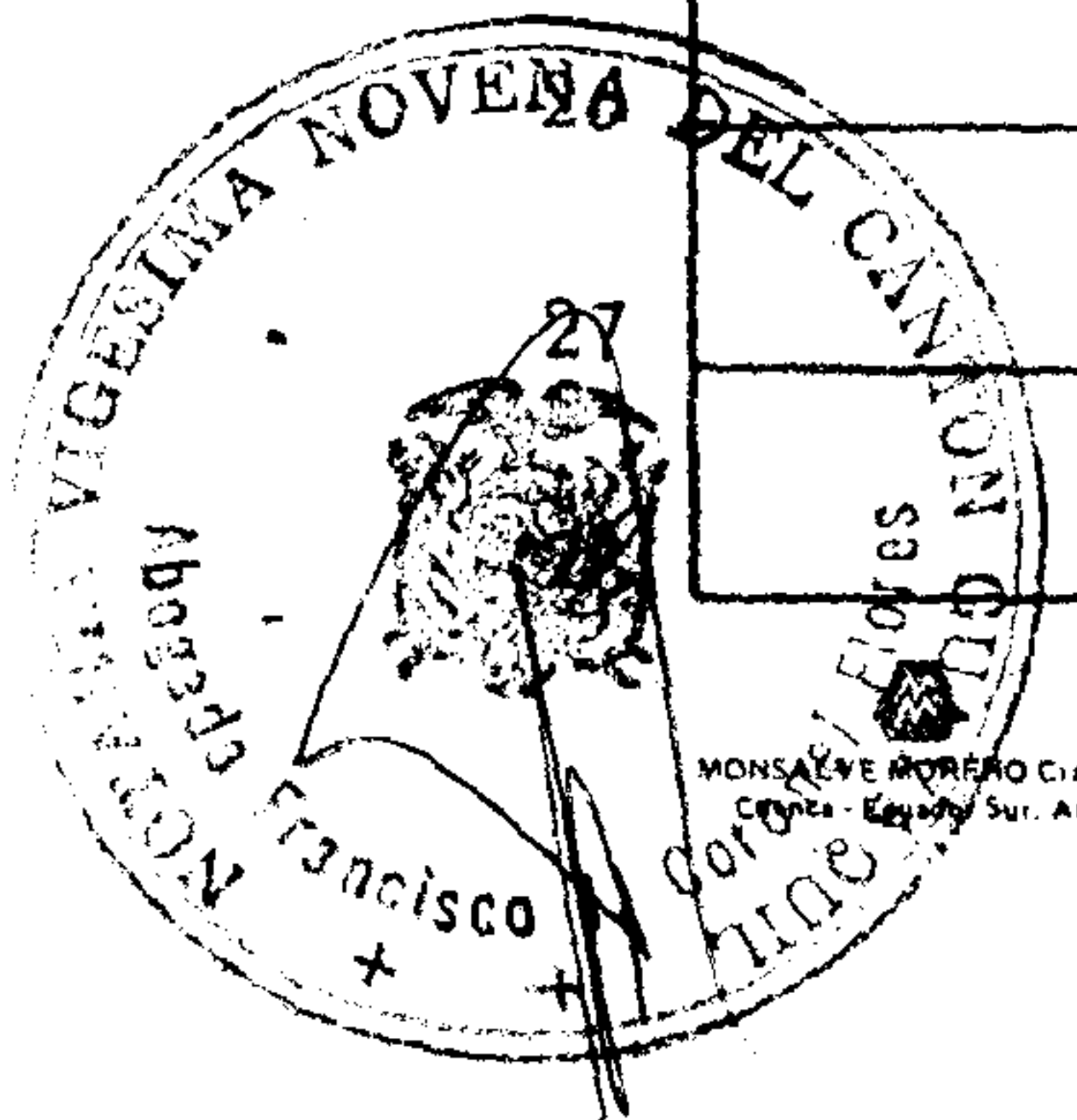
soltero, de profesión estudiante; todos los compare-

cientes mayores de edad, portadores de sus cédulas de

Ley, con domicilio en esta Ciudad, a quienes de cono-

cer doy fé.- Bien instruidos en la naturaleza y efec-

tos legales de la presente escritura, a cuyo otorga-



MONSIEUR MORENO CIA Ltda.
Cuenca - Ecuador - Sur. Am.

1 miento proceden con amplia y entera libertad, por sus
2 propios derechos y con la capacidad civil necesaria
3 para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien
4 elevar a Escritura Pública, el contenido de la presen
5 te Minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NO
6 TARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su
7 cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la
8 constitución de una compañía anónima y más declaracio
9 nes y convenciones que se determinan al tenor de las
10 siguientes cláusulas: ~~CLAUSULA PRIMERA.~~ INTERVINIEN
11 TES: Intervienen en la celebración de la presente Es
12 critura Pública y manifiestan su voluntad de consti
13 tuir la compañía REUSE ECUADOR S.A., las personas cu
14 yos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan
15 a continuación: DANIEL SPIVAK VITALLI, de nacionalidad
16 canadiense; CARLOS CHON DIAZ, TAIRO FRANCO ORTIZ, MAR
17 CELO SAENZ MIÑO y GERARDO VIMBELA ORTEGA, todos ellos
18 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciu
19 dad de Guayaquil.- ~~CLAUSULA SEGUNDA.~~ Los fundadores
20 mencionados en la cláusula que antecede, han aprobado
21 el siguiente estatuto, que forma parte integrante del
22 contrato social de la compañía REUSE ECUADOR S.A.-
23 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA REUSE ECUADOR S.A.- CAPITULO
24 PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICI
25 LIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO:
26 Con la denominación de REUSE ECUADOR S.A., se consti
27 tuye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana
28 que tiene como objeto: La instalación y explotación de

Plantas Industriales destinados a la recuperación y separación de metales y minerales a partir de las cenizas - procedentes de la pirorreducción de desechos sólidos municipales en Plantas Generadoras de electricidad pudiendo además comercializar interna y externamente todos los productos obtenidos en el proceso de recuperación y separación de los metales y minerales. La compañía podrá además importar, construir, instalar, administrar y explotar muelles, terminales y equipos portuarios de carga, - navegación y transportación marítima, terrestre y aérea. El transporte terrestre servirá exclusivamente para las necesidades de la Compañía y no para terceros. Se dedicará a la comercialización de Productos, materia primas y materiales para la industria del papel, química, farmacéutica, de la construcción, metalmecánica y de ferretería; De maquinarias y equipos agrícolas e industriales y sus respectivos repuestos y accesorios. Para dar cumplimiento con su objeto la compañía podrá: importar, comprar vender y administrar sus bienes, adquirir y negociar acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas, constituidas o por constituirse, actuar de consignataria, ejercer toda clase de agencias y representaciones; y en general celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares y complementarios de su actividad que se relacionen con su objeto.

ARTICULO SEGUNDO:- La Compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera

1 ra del país. ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración -
2 del presente contrato de Compañía es de cincuenta años,
3 contados a partir de la inscripción de la escritura de
4 constitución de la compañía en el Registro Mercantil. AR

5 TITULO CUARTO:- El capital de la compañía es de dos mi-
6 llones de sucres, divididos en dos mil acciones ordina-
7 rias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas
8 del cero cero uno al dos mil inclusive. Cada acción que
9 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en -
10 las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

11 Las acciones no liberadas tendrá derecho en proporción a
12 su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán
13 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las fir-
14 mas del Presidente y del Gerente. ARTICULO QUINTO:- Las

15 acciones se transfieren de conformidad con las disposi-
16 ciones legales pertinentes. La Compañía considera como
17 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su
18 libro de acciones y accionistas. Los accionistas tie-
19 nen derecho preferente en la suscripción de nuevas
20 acciones en los Aumentos de Capital.- ARTICULO SEXTO:-

21 En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad
22 de un título de acciones, se observarán las disposi-
23 ciones legales para conferir un nuevo título, en reem-
24 plazo del extraviados, sustraído o inutilizado. CAPI-

25 TULO SEGUNDO:- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y

26 REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía será
27 gobernada por la Junta General de Accionistas y Ad-
28 ministrada por el Presidente y el Gerente, quienes ten

drán las atribuciones que les competen por las leyes y
las que señala este estatuto.- ARTICULO OCTAVO: La re
presentación legal de la compañía estará a cargo del Ge
rente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO
TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO: La
Junta General de Accionistas formada por los accionis
tas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta
autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
obligan a todos sus accionistas, funcionarios y emplea
dos de la misma.- ARTICULO DECIMO: Son atribuciones
de la Junta General de accionistas: A) Nombrar al Pre
sidente, al Gerente y al Comisario; B) Aceptar las ex
cusas o renunciias de los nombrados funcionarios o remo
verlos cuando lo estime conveniente; C) Fijar las remu
neraciones, honorarios o viáticos de los mismos, cuando
lo estime conveniente; D) Conocer los informes, balances
inventarios y más cuentas que el Gerente someta anual
mente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rec
tificación; E) Ordenar el reparto de utilidades, en ca
so de haberlas, y fijar cuando proceda, la cuota de és
tas para la formación del fondo de reservas legales de
la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fija
do en la Ley; F) Ordenar la formación de reservas espe
ciales de libre disposición; G) Conocer y resolver cual
quier punto que le sometan a su consideración el Presi
dente, el Gerente o el Comisario; H) Reformar el pre
sente Estatuto; I) Conocer el informe del Comisario; y,
J) Autorizar al Gerente de la Compañía todos aquellos

actos o contratos que se relacionen con bienes inmuebles

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o del Gerente, presidirá la Junta o actuará de Secretario AD-HOC, la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. - ARTICULO DE-

CIMO SEGUNDO: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sanciones de la Junta, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. - ARTICULO DECIMO TERCERO:

Los accionistas pueden hacerse representar en la Junta General, por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente, pero el Gerente, Presidente y el Comisario no podrán ostentar esta representación. - ARTICULO DECI-

MO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital Social pagado, y los Accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta General, celebradas conforme a lo dispuesto en este Artículo, deberán ser firmadas por

1 todos los asistentes bajo la pena de nulidad del Acta. 5

2 ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General no podrá con-
3 siderarse legalmente constituída para deliberar en pri-
4 mera convocatoria, si no está representada por los con-
5 currentes a ella, más de la mitad del capital pagado.

6 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocato-
7 ria, con el número de accionistas presente, debiendo
8 expresarse así en la convocatoria que para el efecto
9 se haga. Para establecer el quorum reglamentario, se
10 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
11 formular el Gerente y que firmará conjuntamente con el
12 Presidente o quienes hicieren sus veces.- ARTICULO

13 DECIMO SEXTO: La Junta General ordinaria se reunirá
14 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro
15 de los tres meses posteriores a la finalización del e-
16 jercicio económico. En la preindicada reunión anual,
17 la Junta General deberá considerar entre sus puntos de
18 orden del día, los asuntos especificados en los litera-
19 les D), E) e I) del Artículo décimo de los presentes
20 estatutos, La Junta General Extraordinaria se reunirá
21 cuando así lo resolviere el Gerente o el Presidente,
22 o cuando la solicitaren a éste o a aquel uno o más ac-
23 cionistas que representen por lo menos, la cuarta par-
24 te del capital social.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Sal-

25 vo las excepciones legales, toda resolución de Junta
26 General, deberá ser tomada por mayoría de votos del
27 capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión
28 se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma

sesión. CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Presidente y el Gerente, accionistas o no de la Compañía, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y destituidos cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO

DECIMO NOVENO: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: A) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General; B) Firmar conjuntamente con el Gerente-Secretario, las Actas de las sesiones;

C) Firmar los títulos o certificados de Acciones en unión con el Gerente; D) Reemplazar al Gerente si este faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.- ARTICULO VIGE-

SIMO.- El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y tendrá entre sus atribuciones: A) Administrar la Compañía, pudiendo realizar todo tipo de Actos y contratos; No obstante todos aquellos actos o contratos relativos a bienes inmuebles requieran de la Autorización previa de la Junta

General de Accionistas; B) Suscribir los títulos de las Acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente; C) Llevar el Libro de Acciones de la compañía; y, D) Preparar los informes, balances y demás cuentas. CAPI

TULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Junta General nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser

reelegido indefinidamente, sus atribuciones serán esta

blecidas por la Ley.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES

GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL

La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste

alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capi

tal social. En cada anualidad la compañía segregará

de las utilidades líquidas y realizadas un diez por

ciento para este objeto.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el ba-

lance y el ejercicio económico respectivo; y después

de practicadas las deducciones legales necesarias; las

utilidades serán distribuidas en la forma que resuel-

va la Junta General de Accionistas. Las utilidades

de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Di-

ciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DI-

SOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en

los casos previstos por la Ley de Compañías para el

efecto de la liquidación, la Junta General de Accionis-

tas nombrará un liquidador y hasta que lo haga actua-

rará como tal el Gerente de la Compañía o quien haga sus

veces.- CLAUSULA TERCERA: NOMINA DE SUSCRIPTORES Y

PAGO DE LAS ACCIONES.- DECLARACIONES: Los accionis-

tas fundadores hacen las siguientes declaraciones :

Que el capital de la Compañía ha sido suscrito en su

totalidad y pagado de la siguiente manera: a) Daniel

Spivak Vitalli, ha suscrito doscientas acciones ordi-

narias y nominativas de un mil sucres cada una, pagan

do el veinticinco por ciento de cada una de ellas me-

1 diante el aporte y transferencia de Cincuenta mil sucres

2 en dinero en efectivo; b) Tairo Franco Ortíz, ha sus-

3 crito ~~mil setecientas noventa y siete~~ acciones ordina-

4 rias y nominativas de un mil sucres cada una, pagando

5 el veinticinco por ciento de cada una de ellas mediante

6 el aporte y transferencia de cuatrocientos cuarenta y

7 nueve mil doscientos cincuenta sucres en dinero en efec-

8 tivo; c) Carlos Chon Díaz, ha suscrito una acción ordi-

9 naria y nominativa de un mil sucres, pagando el veinti-

10 cinco por ciento de la misma mediante el aporte y

11 transferencia de doscientos cincuenta sucres; ch) Mar-

12 celo Saenz Miño, ha suscrito una acción ordinaria y no-

13 minativa de un mil sucres, pagando el veinticinco por

14 ciento de la misma mediante el aporte y transferencia

15 de doscientos cincuenta sucres; y, d) Gerardo Vimbela

16 Ortega, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa

17 de un mil sucres, pagando el veinticinco por ciento de

18 la misma mediante el aporte y transferencia de doscien-

19 tos cincuenta sucres en dinero en efectivo. El seten-

20 ta y cinco por ciento restante del capital social de

21 la Compañía será pagado en numerario dentro del año si-

22 guiente a la constitución. Agregue Usted señor Nota-

23 rio las demás formalidades de estilo para la validez

24 y perfeccionamiento de la presente escritura. (firma-

25 do) Ilegible, JUAN CEVALLOS ALCIVAR, ABOGADO. Regis-

26 tro número tres mil trescientos noventa y cuatro . -

27 Hasta aquí la Minuta que los comparecientes la aprueban

28 y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que



**Banco del
Progreso**

00007

No. 01051

Guayaquil 17 de Enero de 1989

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

REUSE ECUADOR S.A.-----

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

DANIEL SPIVAK VITALLI-----\$. -50.000,00

TAIRO FRANCO ORTIZ-----449.250,00

CARLOS CHON DIAZ-----250,00

MARCELO SAENZ MIÑO-----250,00

GERARDO VIMBELA ORTEGA-----250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 500.000,00

QUINIENTOS MIL 00/100 sucres-----

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Admi-
nistradores que hubieren sido designados por ésta, después que la
Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada
Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a
nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia
de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

Teléfonos: 523877 - 526447 P. O. Box 11100-11101 Telex: 3662 PROGRE-ED Guayaquil-Ecuador

RESOLUCION N° 0149

0003256

0 9

EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO
E INTEGRACION, EN EL LITORAL

uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos N° 789
del 11 de septiembre de 1975 y 1875 del 27 de septiembre de 1977; y,

el Decreto Supremo N° 974, de 30 de junio de 1971, reformado
por el Decreto Supremo N° 900A, de 10 de noviembre de 1976, la de-
claración N° 082.80.I de 15 de Abril de 1980, efectuada por el señor
DANIEL SPIVAK de nacionalidad CANADIENSE, la solicitud y la documen-
tación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor DANIEL SPIVAK, de nacionalidad CANADIENSE, residente
en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente,
poseedor de la Visa No Inmigrante Categoría 12-VI, otorgada el 26 de Ju-
lio de 1978 por el Director de Asuntos Consulares y Extranjería en Quito
para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la
constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o
derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor DANIEL SPIVAK, que tendrá la calidad de inversionista nacional,
conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y
sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere
necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada
de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las No-
tarias Públicas del País.

UNIQUESE.

En Guayaquil, a 26 MAYO 1980

ING. FRANCISCO GILBERTO HERNANDEZ.

GN/ew

DECLARACION DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en una hoja u-
til, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del pre-
sente año, la Resolución que antecede, Guayaquil, Junio 6 de 1.980.

Es-

0010

1 surta sus efectos legales consiguientes. Leída que les
2 fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por
3 mí, el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifi
4 can y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
5 doy fe.-

6
7
8
9 DANIEL SPIVAK VITALLI

10 Céd. Ciud. No. 0908704257

11 Céd. Trib. No.

12 Cert. Vot. No.

13
14
15
16 CARLOS CHON DIAZ

17 Céd. Ciud. No. 0902248376

18 Céd. Trib. No.

19 Cert. Vot. No. 061-146

20
21
22 TAIRO FRANCO ORTIZ

23 Céd. Ciud. No. 0906145370

24 Céd. Trib. No.

25 Cert. Vot. No. 093-080

26
27
28 MARCELO SAENZ MIÑO

Céd. Ciud. No. 17-00546268

Céd. Trib. No.

Cert. Vot. No. 025-158

GERARDO VIMBELA ORTEGA

Céd. Ciud. No. 090795815-1

Céd. Trib. No.

Cert. Vot. No. 067-074

Se otorgó ante mí, en fé de ello

confiero esta TERCERA COPIA que la firmo y sello en la
Ciudad de Guayaquil, el día y fecha de su Celebración.-

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON: -

Siento como tal que con fecha de hoy, al margen de la

Escritura de fecha diecinueve de Enero de mil novecien-

ATdeC. tos ochenta y nueve, se tomó nota de la Resolución No.

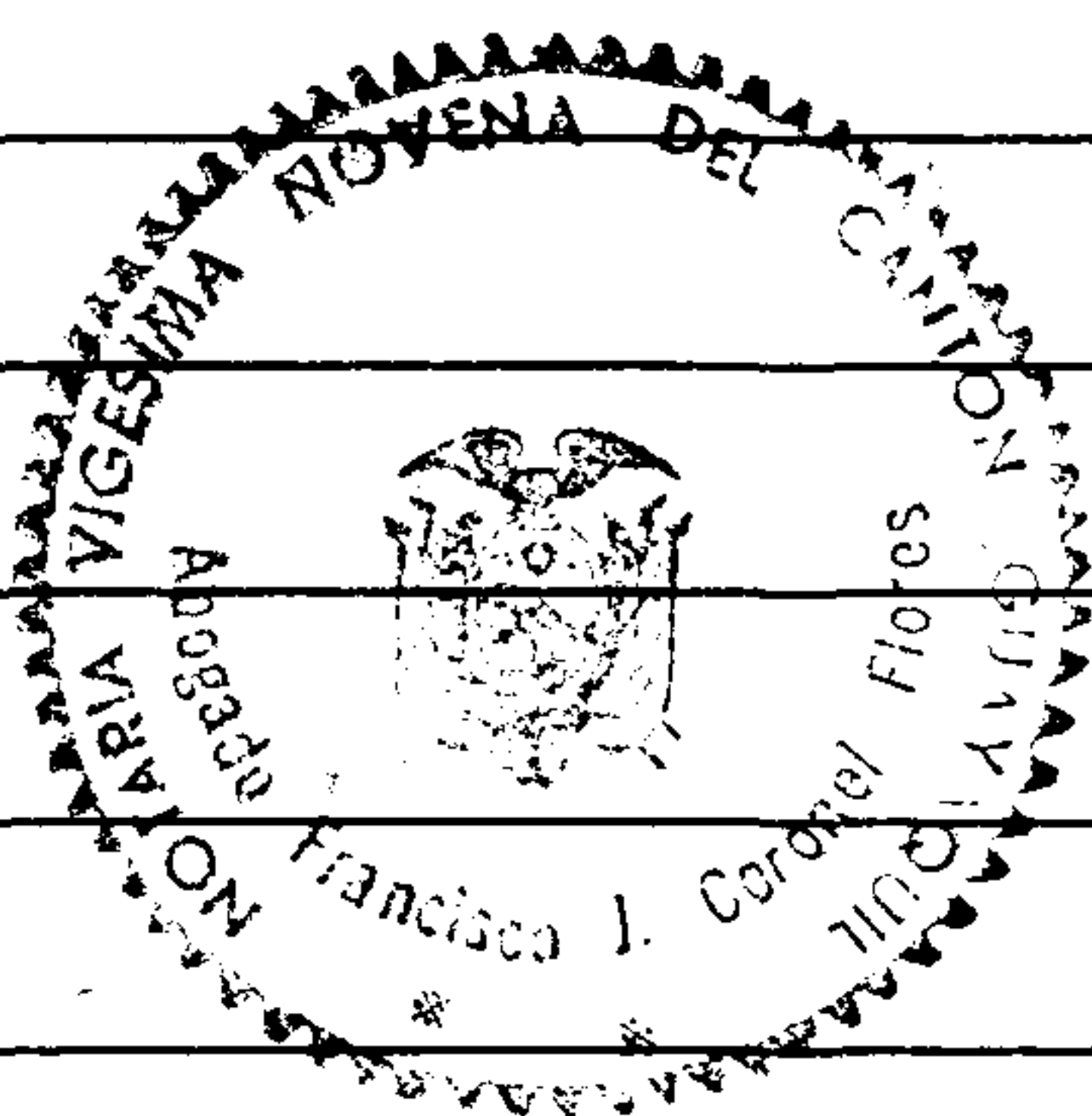
I

01

89-2-1-1-01594, del Abogado CAROL GEIGER FRIEDBERG,

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, de haber sido aprobada la Constitución de la Compañia REUSE ECUADOR S.A. doy fé.-

Guayaquil, 13 de Marzo de 1989.-



Abogado Francisco J. Coronel J.
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

Certifico que con fecha de hoy,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 89 - 2 - 1 - 1 - 01594, dictada el 9 de Marzo de 1.989, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañias de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada " REUSE ECUADOR S. A. ", de fojas 7.409 a 7.425, número 714 del Registro Mercantil, Libro de Industrias y anotada bajo el número 4.247 del Repertorio.- Guayaquil, diez y seis de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica

I

1 tica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733,

2 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Repu-

3 blica, publicado en el Registro Oficial NO 878 del 29 de Agosto de -

4 1.975.- Guayaquil, diez y seis de Marzo de mil novecientos ochenta y

5 nueve.- El Registrador Mercantil.-

6 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7
8
9 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado

10 de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente

11 a la compañía " R E U S E E C U A D O R S . A . " .- Guayaquil,

12 diez y seis de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registra-

13 dor Mercantil.-

14 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

